

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:
Expediente:
Demandante:

Demandado:
Asunto:

Restitución de Inmueble Arrendado
110013336038202200003-00
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP
Germán Rojas Pulido
Acepta retiro demanda

Con auto del 2 mayo de 2022¹, se admitió en el medio de control de la referencia. Sin embargo, con memorial allegado por correo electrónico el 29 de abril de 2022², el apoderado judicial de la parte demandante había solicitado previamente el retiro de la demanda y para ello invocó lo dispuesto en el artículo 174 del CPACA.

Pues bien, en cuanto al retiro de la demanda, el Artículo 174 del CPACA dispone que “El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público.”. Así las cosas, como quiera que el presente asunto no se ha notificado personalmente y que el apoderado está facultado para solicitar su retiro, el Despacho accederá a lo pedido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el RETIRO de la demanda de la referencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia, devuélvase a la parte actora la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: notificacion@uaesp.gov.co ; ancibar.leon@uaesp.gov.co ;
Parte demandada: NO TIENE
Dirección Física: Local No. 51 del CEMENTERIO DISTRITAL CENTRAL ubicado en la Carrera 19 # 24 54 (Nomenclatura Antigua) CRA 20 24 54 (Nomenclatura Nueva) en Bogotá.
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 96e2f57fe40f0025dbad8c7ccfbf098d79726a40a3b399d280705a2851bffb76
Documento generado en 23/05/2022 02:49:29 PM

¹ Ver documento digital “07.- 02-05-2022 AUTO ADMITE DEMANDA”.
² Ver documentos digitales “05.- 29-04-2022 CORREO” y “06.- 29-04-2022 RETIRO DEMANDA”.

Restitución de Inmueble Arrendado
Radicación: 110013336038202200003-00
Actor: Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP
Demandado: Germán Rojas Pulido
Acepta Retiro de la Demanda

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>